

ADENDUM N°2 al Convenio Interinstitucional de Cooperación para Delegación Registral, suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP) y el Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC|CREDOMATIC).

Nosotros, LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, hondureña, con documento nacional de identificación número 0801-1986-02682, con Registro Tributario Nacional 08011986026829 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **Secretaria Ejecutiva del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con las facultades delegadas mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, ratificadas en el Acuerdo de nombramiento No. CD-IP-002-2023, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número 001-2023, Acuerdo de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en adelante denominado "IP", con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos; y por otra parte, **JACOBO NICOLÁS ATALA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0801-1953-04629, actuando en mi condición de **Presidente Ejecutivo y Representante Legal** de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC|CREDOMATIC)**, sociedad originalmente constituida según instrumento número tres (3) de fecha catorce (14) del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante los oficios del Notario **JOSÉ RAMIREZ SOTO** e inscrita bajo el número siete (7) del tomo ciento veinticinco (125) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco; modificada por fusión, por absorción y cambio de razón según instrumento número uno (1) de fecha tres (3) de marzo del año dos mil ocho (2008), otorgada ante los oficios del Notario **JOSÉ RAMÓN PAZ**, e inscrito bajo el número treinta y nueve (39) del tomo setecientos (700) del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento de Francisco Morazán; modificando su nombre comercial de "BAC/HONDURAS" a "BAC|CREDOMATIC", mediante instrumento número seiscientos treinta y ocho (638) de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil diecisiete (2017), otorgada ante los oficios del Notario **DENNIS MATAMOROS BATSON**, e inscrito bajo el número cuarenta y un mil quinientos noventa y dos (41592), de la matrícula número sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno (62871) del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento de Francisco Morazán, Sociedad con RTN: 08019995222486, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos, en adelante denominado: "BAC|CREDOMATIC", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **ADENDUM No.2 al Convenio Interinstitucional de Cooperación para Delegación Registral**, suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP) y el Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC|CREDOMATIC), el que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

PRIMERO: Que en fecha nueve (9) de noviembre del año 2018, el "IP" y "BAC|CREDOMATIC", suscribieron un **Convenio Interinstitucional de Cooperación para Delegación Registral**.

SEGUNDO: Que en fecha veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el "IP" y "BAC|CREDOMATIC", suscribieron el **Adendum N°1 al Convenio**, en el cual se modificaron las cláusulas al convenio que ahí se incluyen.

TERCERO: En lo referido al convenio en el cual se establece: "Décimo Tercera" de **Modificaciones y Vigencia del Convenio** estipula: "El presente convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y acuerden, en función a los fines e intereses de los contratantes"; por lo que de común acuerdo se procede a modificar parcialmente las cláusulas siguientes, las que se leerán de la siguiente manera:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

CONSIDERANDO: ...

CONSIDERANDO: ...

CONSIDERANDO: ...

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. CD-IP-005-2016**, de fecha tres (3) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Directivo del IP instruyó a la Dirección General de Registros a fin de que procediera a diseñar e implementar el establecimiento de Oficinas Registrales Periféricas (ORP), que de forma genérica o especializada brinden servicios registrales a la población en ubicaciones físicas adicionales, distintas a la sede de su correspondiente circunscripción.

El presente convenio regula los parámetros bajo los cuales **BAC|CREDOMATIC**, operará los distintos niveles de acceso, actividad y funciones de la Oficina Registral Periférica (ORP) conforme a los requisitos establecidos por el IP.

Siendo su finalidad principal:

a).- Que los clientes gocen de seguridad jurídica sobre las transacciones que realizan sobre sus Bienes Inmuebles, promoviendo de esta forma la inversión en nuestro país.

b).- Contribuir para que las instituciones supervisadas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa emitida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS) en el cual se especifica que los créditos hipotecarios deben inscribirse en 6 meses desde la fecha de presentación de la escritura al Registro.

c).- Que, a través de la ORP, ubicada en las instalaciones de **BAC|CREDOMATIC**, se faculta para que esta oficina pueda atender y procesar única y exclusivamente las operaciones registrales, de las cuales **BAC|CREDOMATIC** y/o distintas empresas que forman parte del grupo **BAC|CREDOMATIC**, ya sea por propiedad o gestión, tenga participación o relación y sea necesario su registro previamente autorizadas por el IP.

d).- De la necesidad de mejorar y hacer más eficientes las actividades operativas de la ORP-**BAC**, por ello, se podrá ampliar la circunscripción registral a cualquier parte del país.

Siendo así las referidas, operaciones registrales podrán ser atendidas y procesadas sobre aquellos inmuebles ubicados en las circunscripciones cuya jurisdicción dependa de las siguientes oficinas registrales Tegucigalpa, M.D.C., San Pedro Sula, Cortés, Juticalpa, Danlí, Comayagua y Siguatepeque. Las demás circunscripciones registrales a nivel nacional se irán sumando mediante la figura de adendum en la medida en la que la ORP de Banco **BAC|CREDOMATIC** adquiera el equipo y personal necesario para efectuar la ampliación a otras áreas geográficas (Circunscripciones Registrales). Por tal razón, se podrán inscribir y brindar según corresponda, entre otros, los siguientes servicios registrales:

1. Ampliación de Crédito y Garantía.
2. Hipotecas
3. Cambios de Garantía Hipotecaria
4. Cesiones de Crédito
5. Servidumbres
6. Cancelaciones de Derechos Reales
7. Compraventas
8. Daciones en Pago
9. Fideicomisos

10. Declaración de Mejoras
11. Individualización de Predios
12. Donaciones
13. Modificaciones y Rectificaciones
14. Fusiones, Reuniones y Particiones
15. Constancias de Libertad de Gravámenes
16. Certificaciones íntegras de asiento

En aquellas circunscripciones registrales donde se encuentren inmuebles ubicados en las derogadas Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE) las presentaciones se calificarán e inscribirán conforme a ley, incluyendo el Decreto Legislativo 33-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) contentivo de la derogación de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo, así como la derogación de los decretos 368-2013, 153-213 y 32-2021 y cualquier otro que en este u otro relacionado se mencione, así como también conforme a todas las circulares y memorandos con instrucciones específicas relacionadas a esta zona emitidas por la Dirección General de Registros / Instituto de la Propiedad, específicamente pero no limitado a que las denominadas Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE) se encuentran derogadas, por lo cual no procederá ninguna modificación a las inscripciones en mención y en caso de ser solicitadas por usuarios, deberán de ser trasladadas a la Dirección General de Registros y la Secretaria Ejecutiva del IP en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles desde presentada la posible solicitud.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior dará lugar a la cancelación inmediata de la Oficina Registral Periférica de BAC|CREDOMATIC, sin responsabilidad alguna del IP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Para efectos de notificaciones y entregas de cualquier comunicación establecida en el presente Convenio para las partes, se entenderá que las mismas han sido recibidas en la fecha en que hayan sido entregadas por escrito, con evidencias de recepción en las siguientes Direcciones.

IP: Cresencio Elías Muñoz Ruiz, Director General de Registros, Dirección General de Registros y Hugo Adalberto Suazo Director Adjunto Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad (IP), Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo C. correo electrónico: elias.munoz@ip.gob.hn, hugo.suazo@ip.gob.hn y orp_dgr@ip.gob.hn

IP: Walther Josué Tinoco Urbina, Director General de Catastro Nacional, Instituto de la Propiedad (IP), Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo C. correo electrónico: walter.tinoco@ip.gob.hn

BAC: Abogado Jorge Alberto Pineda López, Edificio Corporativo, BAC|CREDOMATIC, Sexto Piso, Blvd Suyapa Tel. No.: 2206.7200, ext. 60574, correo electrónico: jpineda@baccredomatic.hn

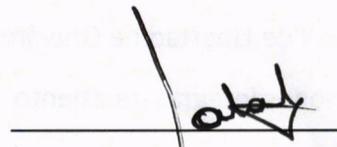
Abogada Diana Marcela Ramírez Maradiaga, Edificio Principal, Segundo Piso Edificio Anexo, Blvd Suyapa, Tel, 2206-7200 ext. 60193, correo electrónico: diana.ramirez@baccredomatic.hn.

SEGUNDO: El resto de las cláusulas y condiciones del Convenio Interinstitucional de Cooperación para Delegación Registral y del Adendum No.1 del mismo permanecen iguales.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum del Convenio Interinstitucional en un mismo texto y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de **Marzo** del año dos mil veinticuatro.




Lucy Iracema Salgado Suárez
Secretaria Ejecutiva
Instituto de la Propiedad



Jacobo Nicolás Atala Zablah
Presidente Ejecutivo
BAC|HONDURAS S.A.



